



No.014-2021

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, FUMIGACIÓN Y DESINFECCIÓN PARA EL EDIFICIO DE LA SUCURSAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, LOCALIZADO EN LA CIUDAD DE CHOLUTECA.

Nosotros, **ARACELY O'HARA GUILLÉN**, mayor de edad, casada, Licenciada en Economía, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0601-1965-00042, actuando en mi condición de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrada en dicho cargo mediante la Resolución No.412-10/2018, emitida por el Directorio de dicha Institución el 18 de octubre de 2018, debidamente facultada para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.411-12/2020, emitida el 18 de diciembre de 2020 por el mismo Órgano Colegiado, Institución que posee el Registro Tributario Nacional (RTN) No.08019995284049 y quien en lo sucesivo se denominará "**EL BANCO**", por una parte y por la otra, la señora **MIRIAM NAZARETH PERDOMO BETANCOURTH**, mayor de edad, casada, Perito Mercantil, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0801-1960-08387, actuando en mi condición de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA DE LIMPIEZA EXCELENTE, S. DE R.L. (CODELEX)**, sociedad con Registro Tributario Nacional 08019995332027, que fue constituida mediante Instrumento Público número 223, otorgado en esta ciudad el 9 de octubre de 1992, ante los oficios del Notario Adolfo Riera R., inscrita bajo el número 58 del tomo 279 del Registro de Comerciantes Sociales del Departamento de Francisco Morazán, constando su representación en el Poder General de Administración autorizado el 10 de febrero de 1995 ante los oficios del Notario Carlos Humberto Medrano Irias, mediante Instrumento Público número 13, el cual se encuentra inscrito bajo el número 22 del tomo 325 del Registro de la Propiedad Mercantil del Departamento de Francisco Morazán y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**"; ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, el presente "CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, FUMIGACIÓN Y DESINFECCIÓN PARA EL EDIFICIO DE LA SUCURSAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, LOCALIZADO EN LA CIUDAD DE CHOLUTECA", el cual se registrará por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA
DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el **"EL CONTRATISTA"** contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a) De parte del **"EL CONTRATISTA"**:

- I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Civico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b) De parte de **"EL BANCO"**:

- I. A la eliminación definitiva de **"EL CONTRATISTA"** de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA SEGUNDA **ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO**

"EL BANCO" manifiesta que mediante la Resolución No.411-12/2020 emitida el 18 de diciembre de 2020 por su Directorio, resolvió adjudicar a **"EL CONTRATISTA"** el lote número 4) de la Licitación Pública No.05/2020 para la contratación de los Servicios de limpieza, fumigación y desinfección para el edificio de la sucursal del Banco Central de Honduras, localizado en la ciudad de Choluteca, por el período comprendido del 1 de enero de 2021 al 26 de enero de 2022.

CLÁUSULA TERCERA **MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

Por la prestación del servicio relacionado en la Cláusula Segunda de este Contrato, **"EL BANCO"** pagará a **"EL CONTRATISTA"** la cantidad de **UN MILLÓN QUINIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CINCO CENTAVOS (L1,504,599.05)**, que incluye **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON CINCO CENTAVOS (L196,252.05)** por concepto de impuesto sobre ventas.

El costo del servicio se cancelará en forma mensual, dentro de los cuarenta y cinco (45) días posteriores a la recepción del servicio y la correcta presentación de la factura correspondiente acompañada de la solvencia fiscal vigente, la que deberá tener el visto bueno de las personas designadas por la Gerencia de la sucursal de Choluteca para supervisar la ejecución de las labores de limpieza, fumigación y desinfección contratadas

Para efectos tributarios y cuando proceda **"EL BANCO"** retendrá y enterará al fisco los impuestos que conforme a Ley correspondan.

"EL BANCO" no efectuará ningún pago hasta tanto este Contrato sea suscrito por las partes y aprobado por su Directorio.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA CUARTA
CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

“EL CONTRATISTA” se obliga a cumplir con el servicio objeto del presente Contrato, de conformidad con el detalle siguiente:

La prestación de los servicios de limpieza, fumigación y desinfección se realizará en el edificio de la sucursal del Banco Central de Honduras ubicada en la ciudad de Choluteca, Choluteca.

ÁREAS DE LIMPIEZA

Las labores de limpieza se efectuarán en las áreas siguientes:

EDIFICIO SUCURSAL CHOLUTECA:

- a) Planta baja (primer piso)
- b) Segundo piso
- c) Garaje
- d) Área verde
- e) Cuarto de seguridad segunda planta
- f) Pasillos, entrepisos, gradas, pasamanos y servicios sanitarios
- g) Superficies vidriadas del lado exterior e interior del edificio
- h) Caseta de vigilancia
- i) Cisternas y tanques
- j) Terraza segunda planta

CLÁUSULA QUINTA
FRECUENCIA Y DETALLE DEL SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

1. EDIFICIO SUCURSAL CHOLUTECA

ITEM	FRECUENCIA	ACTIVIDADES	
i	Diariamente	1	Barrer, trapear y desinfectar pisos.
		2	Limpiar y desinfectar escritorios y accesorios que se encuentren sobre los mismos.
		3	Limpiar, higienizar, desodorizar, lavar y desinfectar los pisos de los servicios sanitarios, lavamanos y piletas para lavar trapeadores o cepillos, los que deberán permanecer limpios todo el día.
		4	Colocar papel higiénico en los sanitarios y jabón en los dispensadores.
		5	Barrer trapear, limpiar y desinfectar maquinas del gimnasio en el área de la terraza.
		6	Limpiar y desinfectar paredes, puertas, ventanas u otros vidrios.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



ITEM	FRECUENCIA	ACTIVIDADES	
		7	Lavar tazas y vasos de funcionarios y empleados, para lo cual se utilizará pastes y utensilios exclusivos y adecuados para la limpieza de los mismos.
		8	Limpiar y desinfectar hornos de microondas.
		9	Preparar el café por la mañana y por la tarde, en cada dependencia.
		10	Recolectar la basura, incluyendo desperdicios de remodelaciones, de todas las áreas; retirándola de las instalaciones de "EL BANCO" comprometiéndose a cumplir los procedimientos y políticas establecidas por "EL BANCO"; para el reciclaje de la basura.
		11	Limpiar y barrer las aceras de las instalaciones.
		12	Mantener la distribución adecuada del mobiliario de todas las áreas.
		13	Limpiar, lavar, desinfectar los dispensadores de agua (oasis), acarreando y colocando los botellones de agua.
		14	Limpiar y desinfectar las casetas y dormitorios de los guardias.
		15	Regar la grama del área verde y limpieza del jardín.
		16	Limpiar y desinfectar todos los bienes, insumos, materiales y herramientas a ser ingresadas al edificio cuando sean adquiridas y se requiera por el departamento demandante.
ÍTEM	FRECUENCIA	ACTIVIDADES	
ii	Cada fin de semana	1	Realizar labores de limpieza y desinfección general en todas las áreas indicadas en la Cláusula Cuarta de este Contrato.
		2	Lavar y desinfectar alfombras y de la fachada exterior del edificio y sus instalaciones.
		3	Limpiar y desinfectar paredes, puertas, ventanas y cortinas verticales.
		4	Pulir y encerar pisos.
		5	Limpiar y retirar telas de araña.
		6	Limpiar lámparas, acrílicos, ventiladores, difusores, teléfonos y recipientes de basura.
		7	Clorar el agua de las cisternas y tanques de acuerdo a la capacidad de los mismos.
		8	Limpiar y desinfectar el área de la planta eléctrica tomando en cuenta estrictas medidas de seguridad.
		9	Limpiar y lavar la terraza.
		10	Limpiar y desinfectar el mueble bancario de granito y demás muebles de madera, con aceite especial.
		11	Lavar cortinas metálicas enrollables.
		12	Lavar (en máquina) mantelería y otros
ÍTEM	FRECUENCIA	ACTIVIDADES	

Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



ITEM	FRECUENCIA	ACTIVIDADES	
iii	Una (1) vez por semana	1	Cortar la grama.
ITEM	FRECUENCIA	ACTIVIDADES	
iv	Dos (2) veces por semana	1	Limpiar y desinfectar el archivo, almacén de proveeduría y bodegas.
		2	Lavar garaje, balcones, verjas y portones;
		3	Lavar acera y limpiar la cuneta.
		4	Limpiar y desinfectar el Salón de Conferencias.
ITEM	FRECUENCIA	ACTIVIDADES	
v	Una (1) vez por mes	1	Servicio de Higienización y desinfección: Además de los bactericidas de uso rutinario, “EL CONTRATISTA” deberá aplicar en todas las áreas objeto de limpieza y desinfección, una solución bactericida que contenga una fórmula de mayor concentración de Amonio Cuaternario o cuando “EL BANCO” lo requiera.
		2	Cortar los árboles de limonaria y limpiar el área verde de la Sucursal Choluteca.
ITEM	FRECUENCIA	ACTIVIDADES	
vi	Cada cuarenta y cinco (45) días	1	Aspirar, lavar y desinfectar muebles de tela.
vii	Cada (4) cuatro meses	1	Lavar y desinfectar con líquidos o espumas especiales las divisiones o modulares.
		2	El servicio de fumigación general: Deberá coordinarse con “EL BANCO” la fecha de fumigación general, con quince (15) días de anticipación; asimismo, dicha fumigación deberá efectuarse las veces que sean necesarias cuando haya proliferación de plagas en áreas específicas. De igual manera deberá efectuarse aplicaciones contras las termitas en papelería, estantería, libros y todo objeto delicado o cuando “EL BANCO” lo requiera.
ITEM	FRECUENCIA	ACTIVIDADES	
viii	Cada seis (6) meses	1	Servicio de Rodentización: Para el exterminio de roedores y la eliminación de los malos olores producidos por la muerte de animales, será obligatorio colocar cuidadosamente cebos o aplicar los métodos necesarios para su desaparición, dentro de las bodegas, oficinas, archivos, patios, pasillos, albañales, alcantarillas y demás sitios que considere “EL BANCO”.
		2	Lavar y desinfectar las cisternas y tanques de almacenamiento de agua ubicados en el edificio.

Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA SEXTA
PERSONAL, MATERIALES Y ENSERES, MAQUINARIA Y EQUIPO QUE DEBEN EMPLEARSE EN EL
SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO

1) PERSONAL

- a) Para la realización de las labores de limpieza en el edificio de la sucursal de **"EL BANCO"** ubicado en la Ciudad de Choluteca, deberá disponerse de cinco (5) empleados, distribuidos de la manera siguiente:

No.	Edificio	Personal
1	Sucursal Choluteca: cinco (5) personas a tiempo completo, cuatro (4) mujeres y un (1) hombre, para las áreas de la planta baja, segundo (2do.) piso, garaje, pasillos, entresijos, gradas, pasamanos, servicios sanitarios y todas las áreas exteriores del edificio.	5
Total		5

- b) **"EL CONTRATISTA"** deberá distribuir al personal de limpieza en las áreas, conforme a las necesidades e instrucciones del personal designado por la Gerencia de **"EL BANCO"**; dicho personal podrá ser rotado cuando **"EL BANCO"** lo requiera.
- c) **"EL CONTRATISTA"** deberá asignar un (1) supervisor de forma permanente, en cada sucursal de **"EL BANCO"**, para velar por el buen funcionamiento de los servicios objeto de este Contrato; quien deberá cumplir con el horario de turno corrido, igualmente, deberá contar con cuadros de reemplazo para cubrir vacaciones y emergencias.
- d) **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar las tarjetas de identidad del personal que desarrollará las labores (5 empleados) y Tarjetas de salud incluyendo resultados de pruebas de COVID-19 actualizado.
- e) **"EL CONTRATISTA"** se obliga a mantener como mínimo, el total de empleados estipulados anteriormente; además, en caso de ausencia temporal o definitiva de uno (1) o más trabajadores asignados, éstos deberán ser sustituidos en un lapso no mayor de una (1) hora y deberá comunicarse al personal de **"EL BANCO"** encargado de la Supervisión, a fin de mantener diariamente el mismo número de trabajadores requeridos; este personal deberá ser externo al que haya ingresado a las instalaciones, no puede ser sustituido con personal interno asignado a **"EL BANCO"**, caso contrario, será considerado como incumplimiento y **"EL BANCO"** aplicará las sanciones pertinentes conforme a este Contrato. Asimismo, será responsable por el cumplimiento del horario de trabajo establecido, por parte del personal que designe para realizar los servicios contratados. El personal designado deberá laborar exclusivamente para **"EL BANCO"**, no podrá laborar en otras instituciones.
- f) **"EL CONTRATISTA"** deberá tener presente que todo el personal que brinda los servicios objeto de este Contrato, deberá estar legalmente habilitado para trabajar, no deberá causar daños a las edificaciones de **"EL BANCO"**, ni al contenido de las mismas, obligándose a responder por los accidentes, daños o deterioros ocasionados a terceras personas, bienes muebles o inmuebles

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



propiedad de **"EL BANCO"**. En caso contrario, el perjuicio provocado deberá repararlo o el costo del mismo será deducido del pago mensual correspondiente.

- g) **"EL CONTRATISTA"** asumirá en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne para la prestación de los servicios objeto de este Contrato, exonerando a **"EL BANCO"** de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional.
- h) **"EL BANCO"** designará el personal que estime necesario para supervisar y verificar que el servicio objeto de este Contrato, se reciba a satisfacción de la Institución, así como para llevar el control de asistencia del personal asignado por **"EL CONTRATISTA"** según lo indicado en el numeral 1) de esta Cláusula.
- i) El personal de **"EL CONTRATISTA"** deberá observar durante la jornada de trabajo todas las normas y reglamentos establecidos por **"EL BANCO"**, debiendo llevar dicho personal el uniforme (preferiblemente vistiendo camisa y pantalón) que identifique a la empresa a que pertenecen, portando durante todo el tiempo un gafete que contendrá el nombre de la empresa, fotografía, nombre y apellidos, así como el número de identidad del empleado.
- j) Cuando **"EL CONTRATISTA"** decida realizar altas y bajas del personal asignado a los inmuebles propiedad de **"EL BANCO"**, deberá notificarlo por escrito a la Gerencia de la sucursal de **"EL BANCO"** con dos (2) días hábiles de anticipación a la entrada en vigencia de la sustitución o cambio.
- k) Proporcionar dos (2) uniformes nuevos por persona, el cual debe estar identificado con el nombre y logo de la empresa, debiendo utilizarlo desde el primer día.

2) MATERIALES Y ENSERES

- a) Los materiales y enseres que se utilizarán para llevar a cabo el servicio objeto de este Contrato, deberán ser adecuados a los materiales de construcción utilizados en las instalaciones de **"EL BANCO"** y según la frecuencia indicada; estos productos deberán ser proporcionados por **"EL CONTRATISTA"**.
- b) Los materiales y enseres deben ser de primera calidad, en la cantidad requerida y deben estar disponibles en todas las áreas en las que se prestará el servicio, de acuerdo con las necesidades de **"EL BANCO"**.
- c) Todos los materiales y enseres de limpieza que necesite el personal serán proporcionados por **"EL CONTRATISTA"**, debiendo ser los apropiados para la limpieza de cada área.
- d) **"EL CONTRATISTA"** deberá proporcionar a todos sus empleados el equipo de bioseguridad como ser; mascarillas, gafas protectoras, caretas y guantes para la realización de las actividades diarias. De igual forma **"EL CONTRATISTA"** deberá proporcionar a sus empleados; gorros quirúrgicos, overoles y gabachas para trabajos de desinfección y sanitización de los edificios, así como cualquier trabajo específico que requiera **"EL BANCO"**.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- e) Los daños causados por la utilización de materiales no adecuados, serán responsabilidad de **"EL CONTRATISTA"** por lo tanto, tendrá que responder por los mismos a satisfacción de **"EL BANCO"** o su costo será deducido del pago mensual correspondiente.
- f) **"EL CONTRATISTA"** se compromete a mantener permanentemente en las instalaciones de **"EL BANCO"** la cantidad suficiente de los productos y materiales ofertados, así como la calidad de los mismos y **"EL BANCO"** se reservará el derecho de verificar el cumplimiento de tal compromiso.

3) MAQUINARIA Y EQUIPO DE LIMPIEZA:

- a) Toda la maquinaria y el equipo de limpieza requerido para la prestación del servicio objeto de este Contrato, será proporcionado por cuenta y riesgo de **"EL CONTRATISTA"**.
- b) Todo equipo en mal estado deberá ser retirado de las instalaciones de **"EL BANCO"** y sustituido de inmediato.
- c) La maquinaria y equipo requerida para la prestación del servicio objeto de este Contrato debe estar disponible en todas las áreas en las que se prestará el servicio. La revisión de las entradas y salidas de materiales, enseres, maquinaria y equipo, se hará por parte del personal que **"EL BANCO"** designe para tal efecto, observando los procedimientos establecidos por la Institución.
- d) **"EL BANCO"** asignará a **"EL CONTRATISTA"** un espacio destinado para guardar los materiales, enseres, maquinaria, equipo y elementos de trabajo, siendo responsabilidad de **"EL CONTRATISTA"** el mantenimiento y seguridad del mismo; el contenido de dichas áreas podrá ser inspeccionado por el personal que **"EL BANCO"** designe.
- e) **"EL BANCO"** no se hace responsable por daños en la maquinaria y equipo de limpieza que **"EL CONTRATISTA"** disponga para las labores en los inmuebles propiedad de **"EL BANCO"**.

CLÁUSULA SÉPTIMA MEDIDAS DE SEGURIDAD APLICABLES

"EL CONTRATISTA" debe promover las medidas de seguridad que correspondan, informando al personal de **"EL BANCO"**, a través de señales o rótulos, aquellas áreas en donde se están realizando las labores de limpieza y aseo general, a fin de evitar poner en riesgo la integridad física del personal de **"EL BANCO"**, así como de las personas particulares que se presentan a las instalaciones; sobre todo en las áreas húmedas.

"EL CONTRATISTA" deberá contar con todo el equipo de seguridad para el personal que designe para la ejecución de las actividades establecidas en este Contrato de acuerdo al Reglamento General de Medidas Preventivas y Accidentes de Trabajo.

Para elaborar las labores de fumigación, rodenticización y otros trabajos que requieran protección personal, **"EL CONTRATISTA"** deberá contar con el Equipo de Protección Personal (EPP). En caso que el Supervisor de **"EL BANCO"** observe que se realizan labores sin el equipo en referencia, **"EL BANCO"** podrá aplicar las sanciones correspondientes de acuerdo al incumplimiento de estos requerimientos.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



La maquinaria, equipo y materiales que se designe para la ejecución de las actividades requeridas, deberán cumplir todas las obligaciones requeridas en el Reglamento General de Medidas Preventivas y Accidentes de Trabajo.

Enseñanzas

“EL BANCO” no se hace responsable por equipo, materiales o maquinaria en mal estado y que provoquen daños al personal designado para la prestación del servicio.

Mientras dure el Estado de Emergencia decretado por el Gobierno de la República, todo el personal que “EL CONTRATISTA” designe para atender los mantenimientos o cualquier actividad relacionada con la prestación del servicio objeto de este Contrato, deberá acatar estrictamente el uso de equipo de bioseguridad requerido por “EL BANCO” y SINAGER, así como el Protocolo de Ingreso y Permanencia en las instalaciones de “EL BANCO”, el cual será proporcionado a “EL CONTRATISTA” que resulte adjudicado.

CLÁUSULA OCTAVA HORARIOS DE TRABAJO

PERSONAL

Turno	Días	Horario	Personal por turno	Total personal asignado por área
SUCURSAL CHOLUTECA				
Corrido	Lunes a viernes	De 6:30 a.m. a 4:00 p.m.	4	4
	Sábado	De 7:00 a.m. a 12:00 m.	4	
TOTAL				4

SUPERVISOR

Turno	Días	Horario	Personal por turno	Total personal asignado por área
SUCURSAL CHOLUTECA				
Corrido	Lunes a viernes	De 6:30 a.m. a 4:00 p.m.	1	1
	Sábado	De 7:00 a.m. a 12:00 m.	1	
TOTAL				1

El turno corrido incluye una hora de almuerzo, excepto cuando termina al medio día o antes de esa hora.

Los horarios podrán ser modificados a conveniencia de “EL BANCO”, mediante el cruce de notas.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA NOVENA DE LA GARANTÍA

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

"EL CONTRATISTA" se obliga a entregar a "EL BANCO" en el momento de la suscripción de este Contrato una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (L225,689.86)** equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en el mismo, la cual deberá ser emitida por un plazo equivalente a la vigencia del Contrato, más tres (3) meses adicionales.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a que "EL BANCO", deje sin valor ni efecto la adjudicación y proceda a la ejecución inmediata de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por "EL CONTRATISTA" junto con su oferta, sin derivar en responsabilidad alguna para "EL BANCO".

CLÁUSULA DÉCIMA CONDICIONES DE LA GARANTÍA

La garantía bancaria y/o fianza deberá hacer referencia al presente Contrato y contener las siguientes Cláusulas Obligatorias:

"EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ EJECUTADO POR EL CIENTO POR CIENTO (100%) DE SU VALOR POR SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, ACOMPAÑADO DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO".

"EL VALOR DE ESTE DOCUMENTO PODRÁ HACERSE EFECTIVO A FAVOR DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, DESPUÉS DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO EL REQUERIMIENTO DE PAGO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE DICHO DOCUMENTO".

"EN CASO DE CONTROVERSIAS ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES O GENERALES Y LAS ESPECIALES, PREVALECERÁN ESTAS ÚLTIMAS".

En el texto de la garantía no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten estas cláusulas obligatorias.

Asimismo, la garantía que se emita a favor de "EL BANCO", será solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para ella.

Dicha garantía deberá ser extendida en Honduras a favor de "EL BANCO", en lempiras y podrá consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitidas por una institución bancaria o compañía de seguros que opere legalmente en el país.

También se aceptará como garantía los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía deberá inscribirse en el Registro del Banco Central de Honduras en el

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

La garantía presentada deberá ser acompañada de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal de la institución garante que las emita, cuya firma deberá ser autenticada por Notario; dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo al Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; asimismo, en dicha declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b), c) y d) del Artículo 241 del mismo Reglamento, en el caso de que la garantía sea un cheque certificado, lo anterior no se exigirá.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA **PENAL**

Sin perjuicio del cumplimiento del respectivo Contrato por parte de **"EL CONTRATISTA"**, por las demoras no justificadas en la prestación del servicio objeto del presente Contrato, o el incumplimiento de cualquier otra cláusula que **"EL BANCO"** estime de suma trascendencia, este aplicará una multa por cada día calendario de retraso, conforme lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República y el Presupuesto de las Instituciones Descentralizadas vigentes al momento del incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"** u otra disposición legalmente aplicable.

La multa mensual aplicable será determinada así:

El valor total del Contrato se multiplicará por porcentaje (según corresponda) el resultado será la multa diaria. Para determinar la multa proporcional por inasistencia de cada empleado, la multa diaria se dividirá entre la cantidad total de empleados según Contrato, la cantidad resultante se multiplicará por el número de empleados faltistas y dicho valor por el número de días acumulados por las inasistencias de cada mes.

Si la demora no justificada diese lugar a la aplicación de una multa acumulada equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este Contrato, **"EL BANCO"** podrá considerar la resolución total del mismo, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento.

Adicionalmente al cobro de la multa diaria total o proporcional por incumplimiento, **"EL BANCO"** deducirá del pago mensual la cantidad correspondiente al servicio no prestado en concepto de disminuciones o inasistencias del personal asignado por **"EL CONTRATISTA"**, el cual será calculado en base al Monto de la Deducción Diaria por Empleado (MDDE), es decir el monto mensual de los servicios contratados se dividirá entre treinta (30) días y el resultado se dividirá entre el número de empleados obteniendo así el costo diario por empleado; este último se multiplicará por el número de empleados faltistas y por el número de días acumulados por las inasistencias en cada mes.

Asimismo, **"EL BANCO"** realizará inspecciones periódicas para determinar si **"EL CONTRATISTA"** está ejecutando el servicio en forma eficiente y de acuerdo con las cláusulas de este Contrato se formará una **"COMISIÓN DE VIGILANCIA"** integrada por el Auxiliar Administrativo en la Sucursal de Choluteca, a fin de supervisar la calidad del servicio que esté prestando **"EL CONTRATISTA"**.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA **OBLIGACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA"**

"EL CONTRATISTA" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores objeto de este Contrato, relevando completamente a "EL BANCO" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del Contrato se cause a los bienes de "EL BANCO".

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA **CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN**

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que "EL CONTRATISTA" no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato, sin previo consentimiento por escrito de "EL BANCO". Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA **MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORÍA**

"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir las medidas de seguridad que "EL BANCO" tiene establecidas, para cuyo propósito acatará lo conducente con el Departamento de Seguridad de "EL BANCO", a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

De conformidad a la naturaleza de la información suministrada en todo el proceso de este Contrato, "EL CONTRATISTA" se compromete a utilizar la misma con estricta reserva, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear contra "EL BANCO".

"EL BANCO" se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por "EL CONTRATISTA".

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

"EL BANCO" ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de "EL CONTRATISTA".
- b) La falta de constitución de la garantía a cargo de "EL CONTRATISTA", dentro del plazo correspondiente.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa, su representante o los socios de esta, están comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones o

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.

- d) La disolución de la sociedad mercantil.
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de **"EL CONTRATISTA"** o su comprobada incapacidad financiera.
- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración de Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- g) El mutuo acuerdo de las partes.
- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente para este año.
- i) Las demás que establezca expresamente este Contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, **"EL BANCO"** la declarará de oficio y sin más trámite hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

"EL BANCO" podrá en cualquier momento resolver el Contrato, si **"EL CONTRATISTA"** incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del suministro objeto del presente Contrato.

En especial, sin que ésta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del Contrato por **"EL CONTRATISTA"** las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de **"EL BANCO"**.
- b) La inobservancia de las condiciones generales y especiales de este Contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del Contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**

Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- a) El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.05/2020, sus anexos y enmiendas.
- b) La documentación técnica y legal presentada por “EL CONTRATISTA”.
- c) La oferta económica presentada por “EL CONTRATISTA”.
- d) Las Fianzas o Garantías.
- e) La Resolución No.411-12/2020, emitida por el Directorio de “EL BANCO” el 18 de diciembre de 2020;
- f) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

El incumplimiento total o parcial por parte de “EL CONTRATISTA” sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente Contrato, no será considerado como incumplimiento si a juicio de “EL BANCO” se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA **VIGENCIA Y VALIDEZ**

El presente Contrato tendrá una vigencia por el período comprendido del 1 de enero de 2021 al 26 de enero de 2022 y requerirá de su aprobación por el Directorio de “EL BANCO” para su validez.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA **JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

CLÁUSULA VIGÉSIMA **NORMAS APLICABLES**

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Normas que Rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras, las Resoluciones números 29-1/2020, 278-9/2020 y 411-12/2020 del 30 de enero de 2020, 18 de septiembre de 2020 y 18 de diciembre de 2020, respectivamente y lo previsto en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.05/2020, y la demás legislación que rige la materia.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente Contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al día uno (1) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).


ARACELY O'HARA GUILLEN
"EL BANCO"
BANCO CENTRAL DE HONDURAS


MIRIAM NAZARETH PERDOMO BETANCOURTH
"EL CONTRATISTA"
COMPAÑIA DE LIMPIEZA EXCELENTE, S. DE R.L.
(CODELEX),


LUIS FERNANDO NÚÑEZ HERRERA
TESTIGO


ANA CRISTINA OLIVA CACERES
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn